

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.493

Martes 7 de Julio de 2026

Página 1 de 12

Normas Generales

CVE 2833672

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Subsecretaría para las Fuerzas Armadas / Caja de Previsión de la Defensa Nacional

DELEGA EN LOS DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS QUE INDICA, LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALA DEL CONSEJO DIRECTIVO

(Resolución)

Núm. 1.410 exenta.- Santiago, 25 de junio de 2026.

Vistos:

- El DFL N° 31, de 1953, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la ley orgánica por la que se regirá la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- El DFL N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre funciones, deberes y atribuciones de los Consejos y Vicepresidentes Ejecutivos de las Instituciones de Previsión Social que indica.
- La ley N° 18. 837 de 1989, del Ministerio de Defensa Nacional, que crea los Centros de Salud y Rehabilitación de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- La ley N° 16. 258 de 1965, del Ministerio de Defensa Nacional, que crea el Fondo de Auxilio Social de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- La Ley N° 16. 436 de 1966, del Ministerio del Interior, que declara materias que podrán ser objeto de decretos o resoluciones expedidos por las autoridades que indica, con la sola firma del respectivo funcionario.
- Lo dispuesto en los artículos 3° y 41° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Lo prescrito por el artículo 3° de la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La ley N° 20.584 de 2012, del Ministerio de Salud, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación, con acciones vinculadas a su atención de salud.
- El DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado sobre Estatuto Administrativo.
- El decreto supremo N° 149 de 2009, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Préstamos de Capredena.
- El decreto supremo N° 265 de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 12.856, que creó el Consejo de Salud de las Fuerzas Armadas.
- El decreto supremo N° 204 de 1973 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento de medicina curativa de Capredena.
- La ley N° 19.886 de 2003 del Ministerio de Hacienda de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y sus modificaciones posteriores.
- La resolución exenta N° 59 de 2023, del Ministerio de Defensa, que aprueba el reglamento de beneficios de asistencia social de Capredena.

CVE 2833672

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

15. Las resoluciones N° 36 de 2024, N° 8 de 2025 y N° 3 de 2026, todas de la Contraloría General de la República.

16. El acuerdo N° 10/2026 del Consejo Directivo de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, adoptado en sesión N° 6 del 22 de junio de 2026, que aprueba la delegación de atribuciones del Consejo Directivo y del Vicepresidente Ejecutivo, que por este acto se sancionan.

Considerando:

1. Que, para una más expedita administración de la Caja, el Consejo Directivo acordó delegar en el Vicepresidente Ejecutivo y determinados funcionarios superiores de la Institución, algunas de sus atribuciones.

2. Que el Vicepresidente Ejecutivo deberá informar en cada una de las sesiones ordinarias del Consejo Directivo de los actos, contratos y operaciones en que hubiere intervenido en virtud de tal delegación.

3. Que, por su parte, el Vicepresidente Ejecutivo en aras de velar por el principio de eficiencia, propender a la simplificación y rapidez de los trámites y procedimientos, con acuerdo del Consejo, ha delegado parte de las atribuciones en ciertos funcionarios de la Institución.

Resuelvo:

A. Delegar en los directivos y funcionarios que se indican, las atribuciones del Consejo Directivo que a continuación se señalan:

1. Deléguese en el Vicepresidente Ejecutivo las atribuciones que a continuación se indican:

a. Aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja deba intervenir en razón de sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como, sin que la enunciación sea taxativa: aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros cuyo monto total no exceda de 8.000 UTM si es que se celebran previa licitación privada o por trato directo, o por contratación excepcional directa con publicidad o por compra por cotización, o 10.000 UTM, si se celebran mediante convenio marco o previa licitación pública. Esta delegación no resultará aplicable a los actos, operaciones o contratos que deban someterse a toma de razón ante la Contraloría General de la República, los que necesariamente deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.

b. Suscribir y aprobar todo contrato que comprometa el patrimonio de la Institución y que ésta pueda realizar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, cuyo monto sea igual o superior a las 10.000 UTM, cualquiera fuere la modalidad de contratación, dando cumplimiento en todo caso a lo previsto en la letra a. anterior.

c. La inversión de los excedentes financieros de los fondos de la Institución, conforme a las normas vigentes y a las políticas, planes o directivas generales de actuación impartidas por el Consejo Directivo y de acuerdo con lo siguiente:

1) El Vicepresidente Ejecutivo deberá ceñirse a:

- Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, en su Capítulo III. B. 3, sobre Inversiones en Instrumentos Financieros por el Instituto de Normalización Previsional, hoy Instituto de Previsión Social, Caja de Previsión de la Defensa Nacional, Dirección de Previsión de Carabineros de Chile y las Cajas de Compensación de Asignación Familiar.

- Las Instrucciones contenidas en oficio circular N° 35, de 2006, del Ministerio de Hacienda, que actualiza normas sobre participación de los Servicios e Instituciones del Sector Público en el Mercado de Capitales, así como las que a futuro imparta dicho Ministerio, y finalmente, las autorizaciones otorgadas por el Ministerio de Hacienda a los servicios e instituciones públicas para invertir en el Mercado de Capitales.

2) Los instrumentos financieros en los que se podrá invertir son los siguientes:

- Depósitos a plazo bancario en moneda nacional con vencimiento antes de un año, los que deberán ser de primera emisión y no endosable, que tengan clasificación de riesgo igual o superior a N-1 (Nivel 1).

- Pactos de Retrocompra con bancos, cuyas clasificaciones de riesgo para depósitos de corto y largo plazo sean iguales o superiores a N-1 (Nivel 1) y AA respectivamente. Estos pactos deberán ser respaldados con instrumentos del Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República en moneda nacional (pesos o UF).

- Para la materialización de las inversiones en dichos instrumentos financieros, éstas podrán ser realizadas exclusivamente a través de Bancos, y la clasificación de riesgo de dichos instrumentos deberá ser otorgada por al menos dos clasificadoras de riesgo inscritas en la Comisión para el Mercado Financiero.

- Las inversiones que se realicen respecto de cada uno de los Fondos que administra la Caja no podrán significar la postergación de los beneficios y pagos legales.

- Para evaluar cada inversión se consultarán a lo menos 5 cotizaciones. Sin embargo, el mínimo de cotizaciones acordadas podrá ser menor a las dispuestas, si las condiciones del mercado no permiten su cumplimiento.

- El Vicepresidente Ejecutivo deberá informar al Consejo Directivo respecto a las inversiones realizadas, para su ratificación y orientaciones o políticas futuras a seguir. Para tal efecto acompañará la respectiva Acta de Fiscalización de la Auditoría Interna.

d. Dar en arrendamiento los bienes raíces de la institución y fijar las rentas, plazos, garantía y demás modalidades en los respectivos contratos.

e. Otorgar los préstamos habitacionales en conformidad a los reglamentos respectivos. En el caso del personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, el delegado actuará considerando las proposiciones hechas por los respectivos Servicios de Bienestar y sancionados por el Consejo Directivo.

f. Crear, trasladar y suprimir oficinas, sucursales y agencias dentro de la estructura organizacional de la Caja.

g. Aprobar los Reglamentos Internos que no requieran de la dictación de decreto supremo.

h. Aprobar las transacciones judiciales y extrajudiciales de la Caja que no excedan de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

i. Designar los o las representantes de la Caja en las instituciones en que ésta tenga interés.

2. Deléguese en el Fiscal la facultad de constituir y aceptar hipotecas y prohibiciones y su cancelación, alzamiento, sustitución y posposición, de conformidad a los Reglamentos de la Caja.

3. Deléguese en el Gerente General la facultad de aprobar los actos operaciones y contratos en que la Caja deba intervenir debido a sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

4. Deléguese en la Jefatura de la División de Administración y Finanzas, la facultad de aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja deba intervenir debido a sus funciones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 2.500 Unidades Tributarias Mensuales

5. Deléguese en los Agentes Regionales las atribuciones que a continuación se indican:

a. Aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja debe intervenir debido a sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 50 Unidades Tributarias Mensuales, a excepción del Agente Regional de Valparaíso, en cuyo caso el límite será de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

b. Constituir y aceptar hipotecas y prohibiciones, y su cancelación, alzamiento, sustitución y posposición, de conformidad a los Reglamentos de la Caja y dentro de su jurisdicción.

c. Otorgar los préstamos de auxilio, de asistencia social u otros establecidos en los reglamentos respectivos, dentro de su territorio jurisdiccional, y cuya concesión no haya sido delegada al Vicepresidente Ejecutivo, incluyendo la de firmar las correspondientes resoluciones exentas.

6. Deléguese en los Encargados de Oficinas Regionales, las atribuciones que a continuación se indican:

a. Aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja debe intervenir debido a sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como: aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 50 Unidades Tributarias Mensuales.

b. Constituir y aceptar hipotecas y prohibiciones, y su cancelación, alzamiento, sustitución y posposición, de conformidad a los Reglamentos de la Caja y dentro de su jurisdicción.

c. Otorgar los préstamos de auxilio, de asistencia social u otros establecidos en los reglamentos respectivos, dentro de su territorio jurisdiccional, y cuya concesión no haya sido delegada al Vicepresidente Ejecutivo incluyendo la de firmar las correspondientes resoluciones exentas.

7. Deléguese en los Directores Administrativos de los Centros de Salud y Rehabilitación, la atribución de aprobar los actos, operaciones y contratos en que la Caja debe intervenir debido a sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tales como: aprovisionamientos, adquisiciones, suministros, reparaciones o mantenimientos, prestaciones de servicios u otros, cuyo monto total no exceda de 100 Unidades Tributarias Mensuales.

8. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Préstamos, la atribución de otorgar préstamos de auxilio u otros establecidos en los Reglamentos respectivos, cuyo otorgamiento no haya sido delegado al Vicepresidente Ejecutivo o a los Agentes Regionales y Encargados de Oficina, incluyendo la de firmar las correspondientes exentas.

9. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Asistencia Social, la atribución de otorgar los préstamos de asistencia social establecidos en los reglamentos respectivos, cuyo otorgamiento no corresponda a los Agentes Regionales y Encargados de Oficina, incluyendo la de firmar las correspondientes resoluciones exentas. La concesión de estos beneficios es facultativa de Capredena, condicionada a la evaluación social y a la disponibilidad de los presupuestos anuales respectivos.

Sin perjuicio de lo indicado en cada uno de los números precedentes, regirán simultáneamente las siguientes disposiciones:

a. No se entiende delegada ninguna atribución que incida en materias sometidas al trámite de toma de razón.

b. Los delegados conservarán las atribuciones y funciones que les son propias dentro de sus respectivos niveles.

c. Los delegados deberán informar a Auditoría Interna, mensualmente y hasta el quinto día hábil del mes siguiente, a través de correo electrónico, de los actos y operaciones en que hubieren intervenido o no en virtud de la presente delegación. En ejercicio de ésta, se ajustarán especialmente a las instrucciones y directivas particulares que en cada caso se impartan.

d. Se entenderá que las facultades y atribuciones delegadas en los cargos directivos de la Institución y que cumplan con los requisitos legales para el ejercicio de estos se harán extensivas a quien corresponda asumir el cargo en ausencia del titular.

e. Auditoría Interna fiscalizará el adecuado cumplimiento de lo indicado precedentemente.

B. Delegar en los cargos directivos y funcionarios que se indican, las facultades y atribuciones de la Vicepresidencia Ejecutiva que a continuación se señalan:

1. Deléguese en el Fiscal las facultades que a continuación se indican:

a. La representación judicial de la Caja establecida en el artículo 6 del DFL N° 278, de 1960.

b. Aprobar las resoluciones de prórroga de plazos para instruir sumarios administrativos e investigaciones sumarias.

c. La resolución de los asuntos sometidos a la ley N° 17.663 y al DL N° 539 de 1974 y a su Reglamento, contenido en el DS N° 610, de 1974, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en lo relativo a la no reajustabilidad de las deudas que allí se indican.

d. La firma de las escrituras públicas en que sea parte la Caja y que contengan préstamos habitacionales. La concesión de estos beneficios o derechos quedará reservada en el Consejo Directivo o en la Vicepresidencia Ejecutiva, según corresponda, como, asimismo, aceptar hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar a favor de la institución, por concepto de préstamos otorgados a sus imponentes, suscribiendo los instrumentos respectivos.

e. La firma de las escrituras públicas de aclaración, adición, rectificación, declaración y resciliación relacionadas con préstamos habitacionales otorgados por la institución.

f. Declarar la inhabilidad de fiscales instructores, investigadores o instructores en los procesos disciplinarios que se tramiten en la institución.

g. Designar fiscales instructores, investigadores o instructores en reemplazo de aquellos que se encuentren imposibilitados de continuar con los procesos disciplinarios que se tramiten en la institución, por encontrarse inhabilitados, con licencia médica prolongada, haciendo uso de feriado legal u otra causa, como también designar fiscales instructores, investigadores, instructores y/o actuarios ad-hoc para la práctica de diligencias precisas y determinadas.

h. Solicitar a las autoridades que correspondan, especialmente a la Contraloría General de la República y/o a los Tribunales de Justicia, aumento y/o prórroga de los plazos conferidos a la institución para evacuar los informes que le sean solicitados.

2. Deléguese en el Gerente General la facultad que a continuación se indica:

Firmar oficios para la remisión y el retiro de resoluciones enviadas a la Contraloría General de la República que ameriten nuevo análisis.

3. Deléguese en la Jefatura de la División Planificación y Desarrollo la facultad de aprobar y formalizar políticas institucionales del ámbito de la seguridad de la información, procedimientos, instructivos u otros documentos relacionados.

4. Deléguese en la Jefatura de la División de Operaciones las facultades que a continuación se indican:

a. Autorizar, en casos calificados, el depósito de pensiones en cuentas corrientes de apoderados. En el evento que estime conveniente, podrá solicitar los antecedentes de respaldo que justifiquen dicha medida.

b. Autorizar depósitos en cuentas bipersonales de los pensionados de retiro y montepío.

c. Autorizar, en casos excepcionales (catástrofes naturales, estados de excepción constitucional, etc.) y debidamente fundados con los antecedentes de respaldo que acrediten dicha medida, depósitos de pensiones en cuentas de terceros.

5. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Imponentes las facultades que a continuación se indican:

a. Firmar resoluciones exentas que:

1) Aprueben el pago de bonos de reconocimiento.

2) Aprueben el pago por concepto de devolución de imposiciones.

b. Autorizar la devolución de los descuentos indebidos por cotizaciones al Fondo de Desahucio formulados a los pensionados con posterioridad a los 35 años de imposiciones efectivas a dicho fondo.

6. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Pensiones, las facultades que a continuación se indican:

a. Informar a la Contraloría General de la República respecto al cobro de pensiones percibidas en exceso por los pensionados y/o cuyo monto haya sido modificado por la autoridad competente.

b. Pago de cotizaciones previsionales de imponentes afiliados a los sistemas de salud de las Fuerzas Armadas, Instituciones de Salud Previsional y/o Fondo Nacional de Salud, como, asimismo, las que correspondan a los afiliados de las Administradoras de Fondos de Pensiones.

c. Informar sobre los requerimientos formulados, por parte del Instituto de Previsión Social, Direcciones del Personal de las Fuerzas Armadas, Instituciones de Salud Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones y/u otras Entidades, respecto de los beneficios previsionales que administra la Caja, asignaciones familiares, asignación por muerte y/o reliquidación de pensiones.

d. Informar respecto a los descuentos practicados a las pensiones y/o montepíos a entidades relacionadas con Capredena.

e. Informar respecto a las retenciones judiciales y su pago a los Tribunales de Justicia.

f. Firmar los siguientes documentos:

1) Oficios de pago de pensiones mensuales a las entidades por cuyo medio los beneficiarios reciben los beneficios previsionales que otorga Capredena.

2) Formularios y/o certificados requeridos para la obtención y/o pago de las pensiones y/o montepíos.

3) Firmar las resoluciones exentas que aprueban anticipo de pago de pensiones de retiro, montepío y/o asignaciones por muerte.

7. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Salud:

a. Suscribir, modificar o ampliar convenios de salud con personas naturales o jurídicas correspondientes a la Región Metropolitana y aquellas regiones no incorporadas a la jurisdicción de las Agencias y Oficinas Regionales, en conformidad con el artículo 8° del decreto N° 265, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 12.856, junto con efectuar los pagos que procedieren por tal concepto, como, asimismo, poner término a dichos convenios cuando el interés institucional así lo aconseje, siempre y cuando tales operaciones se ajusten a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, previo visto bueno o visación legal por parte del Fiscal. La elección final del oferente quedará reservada en el Vicepresidente Ejecutivo según propuesta de la Comisión Evaluadora.

b. Autorizar ampliación de créditos a los beneficiarios del Fondo de Medicina Curativa afectados por enfermedades de carácter crónico en general y que tengan problemas en su capacidad de crédito, avalado por un estudio socioeconómico de la Asistente Social correspondiente, de conformidad a la reglamentación vigente.

8. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Asistencia Social, las facultades que a continuación se indican:

a. Autorizar el financiamiento con cargo al ítem presupuestario "Ubicación de Menores, Ancianos e Incapacitados" para el pago de los beneficios del Programa de Menores, Ancianos e Incapacitados, Inutilizados en Acto Determinado de Servicio, capacitación en oficios, técnicas básicas, desarrollo personal y recreativas, complementación por gastos asociados a la estadía en casas de reposo, centros de larga estadía, clínicas de larga estadía y psiquiátricas y demás beneficios económicos que se puedan generar a imponentes, montepíos o cargas familiares conforme a la reglamentación vigente.

b. Firmar las resoluciones exentas que den cuenta del pago de los beneficios que se otorgan por el Ítem Presupuestario Ubicación de Menores, Ancianos e Incapacitados, a través de sus diversos programas.

9. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Préstamos las facultades de firmar las resoluciones exentas que formalicen mensualmente los gastos con Fondos Fijos y/o Fondos por Rendir para atender gastos de aliamiento de hipotecas y firmar oficios para el envío de documentación e información relacionada con los Préstamos otorgados por el Fondo de Auxilio Social a las distintas Instituciones Bancarias, Compañías de Seguros e Instituciones de las Fuerzas Armadas.

10. Deléguese en la Jefatura de la División de Administración y Finanzas la facultad de formular y solicitar los flujos de caja institucionales anuales y mensuales, y gestionarlos ante la Dirección de Presupuestos.

11. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Compras y Contrataciones las facultades que a continuación se indican:

a. Firmar las resoluciones exentas que notifiquen, apliquen, eximan y aprueben el pago de multas por incumplimiento de contratos comunicados por la unidad requirente administradora del contrato, previo informe favorable de la Fiscalía.

b. Dictar, previo informe favorable de Fiscalía, resoluciones exentas para cobro de boletas u otros documentos de garantías por incumplimiento de contratos comunicados por la unidad requirente administradora del contrato.

c. Certificar las modificaciones o enmiendas de forma sugeridas por parte de la Contraloría General de la República a las Resoluciones de Aprobación de Bases de Licitación y a las resoluciones que aprueban los contratos, sujetas al control de juridicidad.

12. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Administración, la facultad de intervenir en las reuniones y asambleas de copropietarios de edificios en representación de la Caja, ejercer actos de administración y adoptar los acuerdos pertinentes, entre los cuales se consideran aquellos relativos a la administración del inmueble.

13. Deléguese en la Jefatura del Departamento de Gestión Financiera de los Centros de Salud las facultades que a continuación se indican:

a. Certificar las modificaciones o enmiendas de forma sugerida por parte de la Contraloría General de la República a las Resoluciones de Aprobación de Bases de Licitación y a las Resoluciones que aprueben los contratos, sujeta al control de juridicidad.

b. Firmar las resoluciones exentas que notifiquen, apliquen, eximan y aprueben el pago de multas por incumplimiento de contratos comunicados por la unidad requirente administradora del contrato, previo informe favorable de la Fiscalía.

c. Dictar, previo informe favorable de Fiscalía, resoluciones exentas para el cobro de boletas u otros documentos de garantías por incumplimiento de contratos comunicados por la unidad requirente administradora del contrato.

14. Deléguese en la Dirección Nacional de los Centros de Salud y Rehabilitación las facultades que a continuación se indican:

a. Firmar las resoluciones exentas que autorizan la incorporación de nuevas prestaciones médicas o dentales y sus respectivas valoraciones en el arancel de los Centros de Salud y Rehabilitación. Esta facultad no incluye la modificación del arancel del Fondo de Medicina Curativa ni el compromiso de financiamiento con cargo a dicho fondo.

b. Firmar las resoluciones exentas que modifican convenios a honorarios de los profesionales médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos que se desempeñen en las instalaciones de salud de Capredena, informando a la División de Gestión y Desarrollo de Personas.

c. Representar al Vicepresidente Ejecutivo ante autoridades y organismos de salud públicos y privados, como también ante aquellas entidades responsables de acreditar y reacreditar los Centros de Salud y Rehabilitación.

15. Deléguese en los Directores Administrativos de los Centros de Salud y Rehabilitación las facultades que a continuación se indican:

a. Realizar gestiones o tramitaciones vinculadas tanto a la aprobación, modificación y adopción de los documentos relacionados con el proceso de acreditación y reacreditación del respectivo Centro como de todo otro documento institucional y de obligatorio cumplimiento para los funcionarios que laboran en él.

b. Responder las reclamaciones, consultas u observaciones que se reciban en sus respectivas instalaciones de salud en el marco de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado y de la ley N° 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

16. Deléguese en los Agentes Regionales las facultades que se indican, en su jurisdicción:

a. Otorgar a los imponentes los beneficios que las leyes ordenen, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos correspondientes y cuya concesión no esté reservada al Consejo Directivo o que haya sido delegada por éste al Vicepresidente Ejecutivo.

b. Firmar las resoluciones exentas que aprueban pagos de beneficios de cuotas de funerales y anticipos de pensiones de retiro y montepío que se cancelen por estos conceptos dentro de su jurisdicción, de acuerdo con la reglamentación vigente.

c. Firmar los siguientes documentos:

1) Escrituras públicas en que sea parte la Caja y que contengan préstamos habitacionales. La concesión de estos beneficios o derechos quedará reservada en la Vicepresidencia Ejecutiva o en el Consejo Directivo, según corresponda, como, asimismo, aceptar hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar a favor de la institución, por concepto de préstamos otorgados a sus imponentes, suscribiendo los instrumentos respectivos.

2) Escrituras públicas de cancelación de hipotecas y alzamiento de gravámenes correspondientes a operaciones habitacionales en que sea parte la Caja, previa certificación de los Departamentos Préstamos, Salud y Asistencia Social respecto del saldo de deuda del imponente.

d. Suscribir, modificar o ampliar convenios de salud con personas naturales o jurídicas en conformidad con el artículo 8° del decreto N° 265, de 1977, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 12.856 y efectuar los pagos que procedieren por tal concepto, como, asimismo, poner término a dichos convenios cuando el interés institucional así lo aconseje, siempre y cuando tales operaciones se ajusten a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento, previo visto bueno o visación legal por parte del Fiscal.

e. Intervenir, en los casos que corresponda, en las reuniones y asambleas de copropietarios de edificios en representación de la Caja, ejercer actos de administración y adoptar los acuerdos pertinentes, entre los cuales se consideran aquellos relativos a la administración del inmueble, previa coordinación con el Departamento de Servicios Generales y Arquitectura.

f. Ejercer el control administrativo respecto del personal de farmacia contratado por intermedio de los Centros de Salud y Rehabilitación, en los casos que corresponda.

17. Deléguese en los Encargados de las Oficinas Regionales, las siguientes atribuciones o facultades en su jurisdicción:

a. Otorgar a los imponentes los beneficios que las leyes ordenen, de acuerdo con lo dispuesto en los reglamentos correspondientes y cuya concesión no esté reservada al Consejo Directivo o que haya sido delegada por éste al Vicepresidente Ejecutivo.

b. Firmar los siguientes documentos:

1) Escrituras públicas en que sea parte la Caja y que contengan préstamos habitacionales. La concesión de estos beneficios o derechos quedará reservada en el Consejo Directivo o en la Vicepresidencia Ejecutiva, según corresponda, como, asimismo, aceptar hipotecas y prohibiciones de gravar y enajenar a favor de la institución, por concepto de préstamos otorgados a sus imponentes, suscribiendo los instrumentos respectivos.

2) Escrituras públicas de cancelación de hipotecas y alzamiento de gravámenes referidas a operaciones habitacionales en que sea parte la Caja, previa certificación de los Departamentos Préstamos, Salud y Asistencia Social respecto del saldo de la deuda del imponente.

Sin perjuicio de lo indicado en cada uno de los números precedentes, regirán simultáneamente las siguientes disposiciones:

a. Las resoluciones exentas que despachen los delegados serán firmadas bajo la fórmula "Por orden del Vicepresidente Ejecutivo".

b. No se entiende delegada ninguna atribución que incida en materias sometidas al trámite de toma de razón.

c. Los delegados conservarán las atribuciones y funciones que les son propias dentro de sus respectivos niveles.

d. Los delegados deberán informar al Vicepresidente Ejecutivo, trimestralmente y hasta el día 10 del mes siguiente, de los actos y operaciones en que hubieren intervenido o no en virtud de la presente delegación. En ejercicio de ésta, se ajustarán especialmente a las instrucciones y directivas particulares que en cada caso se impartan. Con excepción de las unidades dependientes de la Vicepresidencia Ejecutiva consideradas en la presente resolución, los o las delegadas deberán remitir copia informativa del informe a la Gerencia General.

e. Se entenderá que las facultades y atribuciones delegadas en los cargos directivos de la institución y que cumplan con los requisitos legales para el ejercicio de estos se harán extensivas a quien corresponda asumir el cargo en ausencia del titular.

C. Delegar en los cargos directivos y funcionarios que se indican, las facultades y atribuciones de la Vicepresidencia Ejecutiva, en materia de personal que se señalan:

1. Deléguese en el Gerente General las facultades que a continuación se indican:

Firmar las resoluciones exentas que:

- 1) Autorizan la ejecución de trabajos extraordinarios remunerados.
- 2) Autorizan la ejecución de trabajos extraordinarios compensados.

2. Deléguese en la Jefatura de la División de Gestión y Desarrollo de Personas las facultades que a continuación se indican:

a. Firmar las resoluciones exentas y/o los documentos relacionados con:

- 1) Suplencias con personal interno de la institución.
- 2) Designaciones a contrata dispuestas por períodos iguales o inferiores a tres meses, incluyendo las de reemplazo y de renta global única.
- 3) Firmar los contratos de trabajo, cuya remuneración bruta mensual sea igual o inferior a 35 unidades tributarias mensuales, sus anexos, términos, cartas de despidos, y cualquier otra documentación necesaria para el adecuado cumplimiento de la normativa laboral común.
- 4) Firmar las renovaciones de contratos de trabajo y transformaciones de contratos de plazo fijo a indefinido.
- 5) Firmar las contrataciones de egresados y estudiantes para práctica profesional, conforme al decreto ley N.º 2.080, de 1977.
- 6) Ceses por fallecimiento.
- 7) Ceses por obtención de jubilación o pensión en un régimen previsional, en relación con el respectivo cargo público.
- 8) Términos anticipados de contrata.
- 9) Términos anticipados de suplencias.
- 10) Términos anticipados de contratos a honorarios.
- 11) Términos de contratos de trabajo, por las causales estipuladas en el artículo 159 del Código del Trabajo.
- 12) Reconocimientos de la condición de funcionario de hecho.
- 13) Otorgamiento de beneficios remuneratorios que requieran contar con un título profesional.
- 14) Comisiones de estudio y otorgamiento de becas a profesionales funcionarios.
- 15) Comisiones de servicio.
- 16) Cometidos funcionarios que generen gastos.
- 17) Destinaciones.
- 18) Asignación de cambio de residencia
- 19) Declaración de inhabilidades administrativas, cuando no operen por el solo ministerio de la ley.
- 20) Autorizan y modifican convenios a honorarios de los profesionales médicos, odontólogos y químicos farmacéuticos que se desempeñen en las instalaciones de salud de Capredena.

21) La concesión de las bonificaciones de permanencia que correspondan según la ley N° 15.386 y de las cotizaciones adicionales de salud, conforme a la ley N° 18.566.

b. Firmar oficios para el envío de la siguiente documentación y materias:

- 1) Escalafón de mérito de la institución a la Contraloría General de la República.
- 2) Retiro y envío de resoluciones de toma de razón y exentas en soporte papel a la Contraloría General de la República sometidas a nuevo análisis y relacionadas con materias propias de personal, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo.
- 3) Notificaciones y finiquitos de trabajo del personal a que alude la ley N.º 18.837.

2. Deléguese en la Jefatura del Subdepartamento de Gestión de Personas las facultades que a continuación se indica:

a. Firmar las resoluciones exentas que aprueban:

- 1) Días administrativos, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 2) Feriado legal, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 3) Licencias médicas, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 4) Permisos preventivos.
- 5) Permisos compensatorios, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 6) Permisos por fallecimiento, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 7) Permisos paternales, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 8) Permisos maternales (pre y post natal) y post parental, con excepción del personal de las Agencias Regionales.
- 9) Asignación familiar.
- 10) Asignación por pérdida de caja.
- 11) Asignación de movilización especial.
- 12) Asignación de zona.
- 13) Asignación de permanencia.
- 14) Asignación de antigüedad.
- 15) Convenio de prácticas.
- 16) Conceden feriado legal progresivo.
- 17) Establecen horario maternal y permiso para dar alimento a hijo menor de dos años.
- 18) Postergación de feriado legal, previa aprobación del Jefe de Servicio.
- 19) Permisos sin goce de remuneraciones, previa autorización del Vicepresidente Ejecutivo.
- 20) Permisos concedidos por la legislación vigente, en lo que sea aplicable al personal de la Institución y cumpliendo los requisitos legales.

b. Firmar oficios para el envío de la siguiente documentación y materias:

- 1) Cobranzas a instituciones previsionales por subsidios de incapacidad laboral.
- 2) Solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación certificados de antecedentes para los ingresos de personal de planta, contrata y honorarios a suma alzada de la institución, regidos por el Estatuto Administrativo y del personal de los Centros de Salud y Rehabilitación.
- 3) Ingreso y retiro de vigilantes privados en la póliza de Seguros Colectivo de Vida, notificaciones de siniestro a la compañía, finiquitos correspondientes a siniestros y formulario de la compañía denominado Endoso, que confirma los ingresos y retiros de la póliza.
- 4) Tramitación y cancelación de Pólizas de Fidelidad Funcionaria y de conductores de vehículos fiscales para funcionarios de planta y contrata regidos por el Estatuto Administrativo y del personal de los Centros de Salud y Rehabilitación.
- 5) Formularios de solicitud de credencial de salud y solicitudes de préstamos de Fonasa para funcionarios de planta y contrata regidos por el Estatuto Administrativo, vigilantes privados y del personal de los Centros de Salud y Rehabilitación.
- 6) Formularios de solicitud de bonos y créditos de la Caja de Compensación para el personal de los Centros de Salud y Rehabilitación y personal de planta, a contrata y vigilantes privados.

7) Formularios para pago de aporte empleador al Fondo de Retiro de Caja de Compensación.

8) Autorizaciones para la compra de cupones de colación para el personal de los Centros de Salud y Rehabilitación.

3. Deléguese en la Jefatura del Subdepartamento de Desarrollo Organizacional las facultades que a continuación se indican:

a. Firmar las resoluciones exentas que aprueban:

1) Asistencia de personal a cursos de capacitación.

2) Iniciar procesos de selección simple, previa autorización por escrito del Vicepresidente Ejecutivo.

3) Planificación de actividades para procesos de calificación.

4) Difusión de resultados de las elecciones de los o las candidatas electos para representar al personal en la Junta Calificadora.

5) Pago a los o las alumnas en práctica en unidades e instalaciones de Capredena.

b. Firmar oficios conductores para el envío de la siguiente documentación y materias:

1) Facturas relacionadas con servicios de capacitación, selección de personal u otros relacionados con las materias antes mencionadas.

2) Informes de resultados de procesos de selección.

4. Deléguese en la Jefatura del Subdepartamento de Calidad de Vida las facultades que a continuación se indican:

a. Firmar las resoluciones exentas referidas a la asignación de beneficios de Jardín Infantil y Derecho a Sala Cuna del personal Caja y de los Centros de Salud y Rehabilitación.

b. Firmar oficios para el envío de la siguiente documentación y materias:

1) Documentos ante la Superintendencia de Seguridad Social (Suseso) con relación al Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG), Sistema de Higiene-Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo.

2) Documentos ante el Cuerpo de Bomberos de Chile para la coordinación en trabajos de actualización de los Planes de Emergencia y de apoyo a la Brigada de Emergencia.

3) Documentos ante el Ministerio de Salud, con excepción del Ministro y Subsecretarios correspondientes, en temas de cumplimiento legal de prevención de riesgos, para el caso de los permisos necesarios que permita el funcionamiento de las instalaciones de salud de la institución.

4) Documentos ante la Seremi de Salud, en temas de cumplimiento legal de prevención de riesgos.

5) Documentos y relación directa con los organismos administradores (Mutualidades) de la ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

6) Declaraciones individuales de accidentes del trabajo (DIAT).

7) Declaraciones individuales de enfermedad profesional (DIEP).

8) Oficios externos y cartas ante el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, con excepción del Ministro y Subsecretarios correspondientes, en temas de cumplimiento legal de prevención de riesgos profesionales.

9) Órdenes de pago y facturas de concesionarios de Jardín Infantil institucional.

10) Órdenes de pago y facturas de Jardín Infantil y Sala Cuna externos.

5. Deléguese en los Agentes Regionales, dentro de su jurisdicción, la facultad de firmar las resoluciones exentas que aprueban:

1) Días administrativos.

2) Feriado legal.

3) Licencias médicas.

4) Permisos preventivos.

- 5) Permisos compensatorios.
- 6) Permisos por fallecimiento.
- 7) Permisos paternos.
- 8) Permisos maternales (pre y post natal) y post parental.

Sin perjuicio de lo indicado en cada uno de los números precedentes, regirán simultáneamente las siguientes disposiciones:

- a. Las resoluciones exentas que despachen los delegados, serán firmadas bajo la fórmula Por orden del Vicepresidente Ejecutivo.
- b. Los delegados conservarán las atribuciones y funciones que les son propias dentro de sus respectivos niveles.
- c. Se entenderá que las facultades y atribuciones delegadas y que cumplan con los requisitos legales para el ejercicio de estos se harán extensivas a quien corresponda asumir el cargo en ausencia del titular.

Las presentes delegaciones regirán por un período de dos años a contar de su publicación en el Diario Oficial, sin perjuicio de la facultad del Consejo Directivo de revocarla, total o parcialmente, cuando lo estime pertinente y de la obligación tanto del Vicepresidente Ejecutivo como de los funcionarios indicados, de dar cuenta de los actos ejecutados en virtud de ella.

Déjese sin efecto las resoluciones exentas N° 1.702, 1.703 y 1.704 de 27 de junio de 2024, publicadas el 6 de julio de 2024, a contar de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Andrés Culagovski Rubio, Vicepresidente Ejecutivo.

